

JUZGADO QUINCE CIVIL DEL CIRCUITO

Bogotá D. C., veinticuatro (24) de marzo de dos mil veintidós (2022)

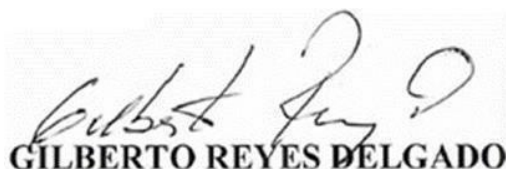
1.- Téngase en cuenta que dentro de la oportunidad debida el demandado no se opone a la venta, allanándose a la misma.

2.- TENER Y RECONOCER al doctor VICTOR ANDRES PARÍS como apoderado judicial del demandado en los términos y fines del poder conferido.

3.- Teniendo en cuenta que el demandando no está de acuerdo con el avalúo presentado y aporta uno para contradecir el mismo, se dispone; correr traslado a la parte demandante por el término de tres (3) días contados a partir del día siguiente a la notificación del presente auto por estado. (Art. 228 del C. G. del P.) .

4.- Téngase en cuenta para todos los efectos que la demanda fue debidamente registrada en el folio de matrícula del bien objeto de división.

NOTIFÍQUESE,



GILBERTO REYES DELGADO

JUEZ

(Firma Escaneada)

Bogotá, D. C. La anterior providencia se notifica por anotación en Estado No.027 hoy <u>25 de marzo de 2022</u> La Secretaria, NANCY LUCIA MORENO HERNANDEZ
